	<b>OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA</b>  <b>CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO</b> <b>"CHAPALA LIMPIO"</b>	Código:
		CONT-HAS-003-2018
		01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
		<b>Contrato</b>
Total, de Páginas		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. GABRIEL VAZQUEZ SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA EL (LA) **C. JUAN MIGUEL VAZQUEZ GODINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTATARIO"** Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

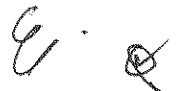
## DECLARACIONES


### I. DECLARA "LA CONTRATANTE":

1. Que con fecha 20 de Mayo del 2010 se formalizó la creación del Organismo Público Descentralizado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala", dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fin el manejo integral del territorio de los Municipios que se localizan en la Cuenca del Lago de Chapala y está integrado por los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlan, Chapala, Degollado, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlan, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlan, Poncitlan, Tizapan el Alto, Tototlan, Tuxcueca y Zapotlan del Rey, todos del Estado de Jalisco, México, con el nombre de Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Del Lago De Chapala.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: **AIP100526IK6**.
3. Que el C. Gabriel Vázquez Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la cláusula Octava del Convenio Modificatorio al Convenio de Creación, numeral 12.
4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la Partida Presupuestal número 1000 "Servicios Personales" del programa Chapala Limpio 2017.
5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Las Redes No. 129, Fraccionamiento Las Redes en el Municipio de Chapala, Jalisco, C.P. 45900. (Oficinas de la Aipromades Lago de Chapala).

### II. DECLARA "EL PRESTATARIO":

1. El **C. JUAN MIGUEL VAZQUEZ GODINEZ**, manifiesta ser mexicano, con 38 años de edad, de profesión **Médico Veterinario Zootecnia**, y tener título profesional debidamente registrado, y se identifica en este momento con Credencial para Votar expedida por el Instituto Electoral para votar número [REDACTED] asimismo, se anexa a este documento una copia simple para que obre como anexo del presente contrato.
2. Sigue declarando, que una vez que escuchó las proposiciones de **"EL CONTRATANTE"** que integran **"LA OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere la anteriormente citada.
3. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.



	<b>OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA</b>  <b>CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "CHAPALA LIMPIO"</b>	Código: CONT-HAS-003-2018
		01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
		<b>Contrato</b>
		Total, de Paginas    Página 2 de 4

5. Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
6. Que su Registro Federal de Contribuyente es: [REDACTED]
7. Que su estado civil es soltero.
8. Que su Cédula Única de Registro Poblacional es: [REDACTED]
9. Tiene su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en: la finca marcada con el [REDACTED], en la Colonia Atotonilquillo en el Municipio de Chapala, Jalisco, con el Código Postal 45930.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTATARIO", se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE" consistentes como: **JEFE DE BRIGADA** en la **OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA**, conforme lo describe la cláusula cuarta del presente contrato.

### SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTATARIO" como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de **\$15,000.00** (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, "EL CONTRATANTE" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.


### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 1ro de septiembre de 2018 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

### CUARTA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

1. Coordinar las actividades establecidas en el programa de trabajo.
2. Capacitar al personal a su cargo.
3. Llevar a cabo una bitácora semanal de las actividades que se realizan el programa Chapala Limpio.
4. Presentar por escrito los avances y evaluaciones del programa Chapala Limpio mensualmente.
5. Vigilar que el programa Chapala Limpio se ejecute conforme a los lineamientos planteados en el programa de trabajo.
6. Someter a consideración del Director General y si es necesario al Consejo de Administración todos aquellos asuntos que sean de exclusiva competencia de estos.
7. Conocer y resolver los asuntos referentes al programa Chapala Limpio.
8. Informar a la Dirección General los avances que ha logrado obtener el programa Chapala Limpio.
9. Informar sobre las incidencias del personal a su cargo.
10. Responsable directo de los bienes propiedad de Aipromades Lago de Chapala puestos a su disposición para el desempeño de sus labores.

E. Q.

	<b>OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA</b>	Código:
	<b>CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "CHAPALA LIMPIO"</b>	CONT-HAS-003-2018
		01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
		<b>Contrato</b>
		Total, de Paginas    Página 3 de 4

11. Llevar un control de consumo de combustibles, utilizados en la maquinaria y equipo a su cargo.
12. Supervisar al personal a su cargo asegurando el cumplimiento del trabajo.
13. Las demás que consideren necesarias el Consejo de Administración y el Director.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

"EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe señalado en la cláusula segunda, el cual se cubrirá en dos ministraciones quincenales, siendo estos los días 15 y 30 de cada mes.

"EL CONTRATANTE" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN.**

"EL CONTRATANTE" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTATARIO".

**SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTATARIO".**

"EL PRESTATARIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO".**

En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL CONTRATANTE",
- b) La prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en las oficinas de la OPDI Aipromades Lago de Chapala, ubicadas en la Calle Las Redes No. 129, Fraccionamiento Las Redes, municipio de Chapala, Jalisco y dentro de la jurisdicción que conforma la intermunicipalidad en los municipios de: Atotonilco el Alto, Ayotlan, Chapala, Degollado, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlan, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlan, Poncitlan, Tizapan el Alto, Tototlan, Tuxcueca y Zapotlan del Rey, todos del Estado de Jalisco.
- c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL CONTRATANTE" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL CONTRATANTE".
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.**


"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTATARIO".

**DECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL CONTRATANTE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo "EL PRESTATARIO", podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL CONTRATANTE" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último



	<b>OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA</b>  <b>CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "CHAPALA LIMPIO"</b>	Código: CONT-HAS-003-2018
		01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
		<b>Contrato</b>
		Total, de Paginas    Página 4 de 4

determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

**"EL CONTRATANTE"** solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente **"EL PRESTATARIO"**, por lo que no será considerado trabajador.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"EL PRESTATARIO"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

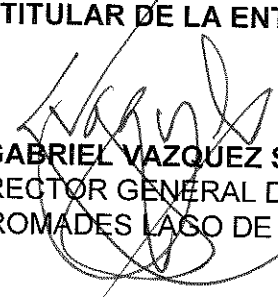
**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.**

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

El presente contrato consta de cuatro fojas útiles, que se firman por triplicado por los que en él intervienen, el 1ro de septiembre de 2018, en la ciudad de Chapala, Jalisco.

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

**TITULAR DE LA ENTIDAD**

  
**C. GABRIEL VAZQUEZ SANCHEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DEL OPDI  
 AIPROMADES LAGO DE CHAPALA

**EL PRESTATARIO**

  
**C. JUAN MIGUEL VAZQUEZ GODINEZ**

**TESTIGOS**

  
**C. EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.**  
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL

**TEXTO ELIMINADO ART. 21 LAIPJM**